

---

---

## LIBRO PRIMERO

Las cuatro Provincias de España desde 1705 hasta 1758.

---

### CAPITULO PRIMERO

CONGREGACIONES GENERALES CELEBRADAS DESDE 1705 HASTA 1758

SUMARIO: 1. Congregación XV (1706). Es elegido General el P. Tamburini.—  
2. Grave discusión sobre la censura de los libros que quiere publicar el P. General.—3. Debate sobre el Cartesianismo.—4. Otras resoluciones de la Congregación sobre los estudios.—5. Propónese suprimir la Casa Profesa de Valencia por el mal estado económico de la Provincia de Aragón.—6. Congregación XVI (1730). Es elegido General el P. Francisco Retz.—7. Discútese sobre la Congregación novenal y se resuelve pedir cuanto antes la abrogación del precepto de Inocencio X.—8. Nótanse varias faltas contra la santa pobreza.—9. Decreto sobre seguir la filosofía de Aristóteles.—10. Congregación XVII (1751). General P. Ignacio Visconti.—11. Discútese si, muerto el P. General, perseveran los preceptos que él impuso.—12. Decreto sobre la física experimental y sobre la filosofía de Aristóteles.—13. Congregación XVIII (1755). Elección del P. Centurione.—14. Es erigida la Asistencia de Polonia.—15. Disputa sobre el catálogo de proposiciones del P. Piccolomini.

FUENTES CONTEMPORÁNEAS: 1. *Acta manuscripta Congregationum generalium*.—2. *De rebus Congregationum generalium*.—3. *Acta Congregationum provincialium*.—4. *Institutum S. J.*

1. Cuatro Congregaciones generales se celebraron en el período, cuya historia vamos a exponer en el tomo presente, es decir, desde 1705 hasta 1758. La XV, tenida a principios de 1706, en la que fué nombrado General el P. Miguel Angel Tamburini, la XVI en 1730, que eligió por General al P. Francisco Retz, la XVII, celebrada en el verano de 1751, en la que fué puesto a la cabeza de la Compañía el P. Ignacio Visconti y por fin la XVIII, empezada a fines de 1755 y terminada por Enero de 1756, en la

cual fué designado General el P. Luis Centurione. Si se leen solamente los decretos de estas Congregaciones estampados en el Instituto, queda en el ánimo la impresión de que estas cuatro asambleas fueron de importancia muy secundaria en la historia de nuestra legislación y apenas merecían mención alguna en la historia general de la Compañía. Sin embargo, quien pase los ojos por las actas originales y considere otros manuscritos que nos quedan de estas congregaciones, descubrirá varios rasgos interesantes para nuestra historia y exigirá del historiador que explique cuidadosamente ciertos debates que surgieron entre los Padres congregados. Estas cuatro Congregaciones tienen más interés de lo que pudiera esperarse a primera vista. El lector dirá si acertamos en esta apreciación.

Como ya lo dijimos en el tomo anterior (1), la Congregación XV había sido convocada viviendo todavía el P. Tirso González. En el verano de 1705 el P. Vicario, Miguel Angel Tamburini, advirtió al ya anciano y enfermo P. General, que se acercaba el término de los nueve años, al cabo de los cuales debía, según el breve de Inocencio X, reunirse Congregación. No tuvo dificultad el P. Tirso en que se ejecutase a la letra lo mandado por aquel Papa, y así, con la aprobación de su Paternidad, expidió el P. Vicario las letras convocatorias, designando para dar principio a la asamblea el día 17 de Enero de 1706. Celebráronse con tiempo las Congregaciones provinciales, y cuando ya los vocales elegidos disponían su viaje a Roma, expiró el P. General el 27 de Octubre de 1705.

Fué providencial aquella muerte. Si se hubiera tenido la Congregación, viviendo el P. Tirso, es casi seguro que los trabajos de aquella asamblea habrían tomado un giro enteramente diverso. La mitad de las energías se habrían gastado en discutir sobre la cuestión del probabilismo, se habrían pasado graves congojas para tener paz con el P. General, y muchos, si no todos los Padres congregados, se habrían vuelto a sus casas con el corazón lleno de amargura. Muerto el P. Tirso, cambió totalmente la escena. Los libros, memoriales, recuerdos, avisos y otros escritos redactados por el difunto, que éste se imaginaba debían absorber la atención del Vicario y de los Asistentes, fueron encerrados bajo llave y séales la tierra ligera. La cuestión de los pro-

(1) Véase la página 368.

bles fué relegada a último término y se atendió con libertad y desahogo a otros negocios que interesaban más a la Compañía.

Llegado el día 17 de Enero, ya estaban en Roma casi todos los vocales y hubiera podido empezarse legítimamente la Congregación; pero sabiendo por cartas que próximamente llegarían algunos, resolvieron los Padres esperar tres días, en los cuales efectivamente entraron en Roma unos pocos que faltaban. Venido el día 20 echábanse de menos los vocales de Polonia y de Lituania. No se tenían noticias de su viaje, y aun corría en Roma el rumor de que algunos de ellos se habían vuelto a sus provincias, por no haber podido superar ciertas dificultades en su camino. En medio de esta incertidumbre juzgaron los demás Padres, que no debía diferirse por más tiempo la Congregación, aunque faltasen aquellos pocos vocales del Norte (1).

Abrióse, pues, la Congregación XV el día 20 de Enero de 1706. Los electores eran ochenta y tres. Fué nombrado secretario de la elección el P. Miguel Letellier, Rector del colegio de París, y para hacer la exhortación que se acostumbra en la elección del General, fué designado el P. Juan de Gámiz, de la Provincia de Andalucía. Eligiéronse también cinco Padres de las cinco Asistencias, para reconocer los detrimentos de la Compañía, y determináronse los otros pormenores que es costumbre precisar al principio de todas las Congregaciones.

Como era usado en este género de asambleas, se propuso también en la Congregación presente un interrogatorio, indicando las cualidades que debía tener quien fuese elegido General, atendidas las dificultades y trabajos en que por entonces se hallaba la Compañía. Por estos interrogatorios solemos conocer indirectamente ciertas faltas que se cometen, y adivinamos las tribulaciones que principalmente preocupan a los Padres congregados. Veinte puntos contenía el interrogatorio presente, y prescindiendo de los diez y siete primeros, que son de cosas generales, vamos a comunicar al lector los tres últimos, que eran de gran interés en aquellas circunstancias: «XVIII. Si en caso de que surgiese (lo que Dios no permita) alguna controversia entre él y la Compañía o los Padres Asistentes, habrá peligro de que recurra

(1) Véase el decreto I de la Congregación. *Institutum S. J., Congr. XV.*

al patrocinio de los externos, prohibido a los Nuestros (1).—XIX. Si se deberá temer de él que, sin consultar a los Asistentes, o contra la voluntad del mayor número de ellos, se esfuerce en impedir la Congregación general decretada por la Congregación de Procuradores.—XX. Si es de tal humildad que no solamente sufra ser amonestado por el que tiene este oficio encomendado por la Compañía, sino que también atienda a las amonestaciones de él en cuanto fuere posible.» (2). Como ve el lector, esto era en buen romance preguntar si se espera que el Padre tal no será como el difunto P. Tirso González. Efectivamente, en esos tres puntos se indican los defectos en que había incurrido el último General de la Compañía.

Dos días después de la primera sesión, esto es, el 22 de Enero, presentóse al Papa Clemente XI el P. Tamburini, acompañado de algunos Padres ancianos, para pedirle, según costumbre, la bendición apostólica antes de proceder a la elección de General. Por la Asistencia de España asistía a la audiencia el P. Nicolás de Salas, procurador del Paraguay, que era el profeso más antiguo entre los vocales españoles. Clemente XI recibió a los Padres con mucha benignidad, manifestó el grande aprecio que hacía de nuestra Orden, agradeció a los Padres lo mucho que le ayudaban en promover el bien de las almas y llegando a hablar de los trabajos que debían ejecutarse en la Congregación, les inculcó principalmente dos cosas.

Primera: debían hacer la elección de General según las Constituciones de la Compañía, y procediendo en este acto importante con entera libertad. El ni designaba ni excluía a ninguno. Si oyesen algo en contrario, debían despreciarlo como fábula y vano rumor de esos que se difunden por Roma en circunstancias

(1) En estos interrogatorios, el sujeto de la oración es el hombre de quien se piden informes para hacerle General. Suele designarsele con la letra N.

(2) «XVIII. *Utrum, si forte (quod Deus avertat) inter ipsum et Societatem aut Patres Assistentes aliquid controversiae suboriretur, periculum esset, ne ad prohibita Nostris externorum patrocina confugeret.*—XIX. *An timeri de illo non debeat, ne, Assistentibus inconsultis, aut majore illorum numero repugnante, impedire conetur generalem Congregationem, quam Procuratorum Congregatio cogendam decreverit.*—XX. *Utrum ea humilitate sit, ut non modo patienter ferat admoneri se ab eo, cui munus hoc a Societate demandatur, sed etiam illius monitorum, quoad fas erit, rationem habiturus sit.*» *Acta Congr. gen. XV.*

semejantes. El General que fuese elegido por la Congregación será el más acepto para el Papa.

Lo segundo en que insistió Clemente XI fué lo siguiente: Han inventado los jansenistas la calumnia de que la Compañía de Jesús fomenta el laxismo entre los católicos. Ya sabe él que es falsa esta imputación, y oyendo hablar de esto, ha respondido a los detractores dos cosas. Primera: Las personas que se confiesan con los jesuitas viven cristianamente y los que no quieren vivir tan ajustados a la ley de Dios, van a buscar otros confesores. Segunda: La Compañía se distingue entre las otras religiones por la observancia de la disciplina religiosa, y no es creíble que quien observa bien su regla fomente la relajación de costumbres. Esto no obstante, para tapar la boca a los jansenistas y quitar todo pretexto a la calumnia, bueno sería, pues la Congregación XIII había dado un decreto concediendo entera libertad para defender el probabiliorismo, procurar que se observase ese decreto. Respondió el P. Tamburini que ese decreto estaba en vigor y de hecho se observaba, pues en aquellos años se había sostenido el probabiliorismo por algunos jesuitas en tesis impresas y en algunos libros dados a luz. Alegróse Clemente XI al oír esto, y con muestras de mucho amor dió la bendición y despidió a los Padres (1).

Consolados éstos con las palabras del Sumo Pontífice, volvieron a casa y activaron los preparativos para la elección de General. Esta se hizo sin ninguna novedad el día 31 de Enero. Los electores eran, como hemos dicho, ochenta y tres. Al primer es-

(1) *Acta mss. Cong. gen. XV, actio 2.* En esta misma sesión se suscitó luego entre los Padres congregados un pequeño debate que no debemos olvidar. Dos años antes había sido enviado a España gravemente enfermo el Asistente español, P. Gregorio Sarmiento. El P. Tirso González, sin decir nada a los Asistentes, propuso a todos los Provinciales de la Compañía el P. Manuel de la Peña, y aprobándolo ellos, designó a este Padre por Asistente de España. Ahora se suscitó esta duda. ¿Había sido legítimo el nombramiento del P. Peña hecho sin contar con los Asistentes? Habiendo salido de la sala el interesado se discutió el caso. Convinieron los Padres en que ese nombramiento había tenido vicio, pero que este vicio no parecía esencial. De todos modos, cualquiera que fuese el juicio que se formase sobre el hecho, convenía que la Congregación sanase cualquier defecto y admitiese en su seno al Padre Peña, pues llamaría mucho la atención ver excluído a un hombre que ejercía el oficio de Asistente desde dos años atrás. Así se hizo y el P. Peña fué llamado a ocupar su puesto. *Acta; ibid.*

crutinio obtuvo el P. Vicario cuarenta votos, al segundo llegó a sesenta y dos. Al instante el P. Secretario de la elección extendió el decreto, nombrando General de la Compañía al P. Miguel Angel Tamburini (1).

La elección de los Asistentes se retrasó un poco, porque se tuvo noticia de que estaban para llegar los Padres de Lituania y pareció conveniente esperarlos. Llegaron efectivamente el 8 de Febrero, y al siguiente día fueron elegidos Asistentes: para Italia el P. Juan Vicente Imperiale, para Alemania el P. Andrés Waibl, para Francia el P. Guillermo Daubenton, para España el P. Luis de Montesdoca, para Portugal el P. Miguel Diaz (2). Como es costumbre en todas las Congregaciones generales, nombráronse también algunas comisiones, que estudiasen de propósito varios puntos de nuestro Instituto y los negocios particulares que sobre ellos se ofrecían.

2. Llama la atención de los lectores la escasez de decretos impresos que nos dejó esta Congregación XV. Después de elegidos los Asistentes, sólo vemos siete decretos sobre materias de no mucha importancia. Pero abramos las actas manuscritas y hallaremos algo interesante. La primera cuestión que se puso sobre el tapete fué una que todos estaban viendo venir. El 10 de Febrero, después de nombrar las comisiones que hemos dicho, leyóse un postulado en que se pedía, que se previniesen los inconvenientes que podían nacer, si los futuros Padres Generales publicasen libros sin ninguna revisión de la Compañía (3). Antes de entrar en la discusión de este punto escabroso, juzgaron prudente los Padres congregados tomar una precaución. Como era muy fácil que se despertasen malas sospechas, si este negocio llegaba a oídos de los seglares, los cuales dirían que la Congregación deseaba limitar el poder del General, pareció necesario a todos sin excepción imponer (como se impuso) precepto en virtud de santa obediencia de no hablar sobre este negocio con ninguno fuera de la Congregación. Preguntóse hasta cuándo duraría este precepto del silencio, y se respondió, hasta que lo levanten

(1) *Acta mss. Cong. gen. XV, actio 4. Institutum S. J., Cong. gen. XV, dec. 2.*

(2) *Ibid., dec. 4.*

(3) *Recitatum est postulatam de praecavendis incommodis, quae videntur oriri posse, si futuri Patres Generales, nulla interveniente revisione Societatis, libros evulgarent. Acta mss. Congr. gen. XV, actio 10.*

tase la misma Congregación. Con esto se cerró la sesión del 10 de Febrero, dejando para otro día el debate.

Cinco sesiones se gastaron en deliberar sobre este delicado negocio. Dividiéronse los vocales en tres opiniones. La primera no quería que se formase decreto, ni aun que se discutiese sobre este asunto, pues redundaría en ignominia nuestra, porque daríamos a entender, que deseamos coartar la potestad del P. General y mudar el Instituto.

La segunda juzgaba, que debía recomendarse mucho al Padre General, que si quisiere publicar un libro, no lo haga sin aprobación de la Compañía, para que se eviten los inconvenientes que se han experimentado de mezclarse el P. General en controversias de teólogos particulares, pero no convenía hacer decreto, porque sería ignominioso. Dirían las gentes, que no teníamos prevenido en el Instituto un caso tan obvio, como es la publicación de libros, y que era necesario limitar el poder del P. General. Además es casi seguro, que todos sospecharán que se hace ese decreto por el odio que tenemos a la opinión más severa, que defendió el difunto P. Tirso. Cualquier decreto que se forme para estrechar en algo la acción del General, fácil le será a éste acudir al Sumo Pontífice y alcanzar dispensa de ese decreto. Por último, si empezamos a restringir la autoridad del Padre General, es de temer que poco a poco se llegue a mandar que los votos en las consultas sean decisivos y no tan sólo consultivos, lo cual sería contra la sustancia de nuestro Instituto.

Aunque estas dos opiniones fueron defendidas con vigor, prevaleció sin embargo con gran ventaja la tercera. Más de las dos terceras partes de los congregados opinaron que debía hacerse absolutamente un decreto, mandando que ningún P. General publique libro alguno sin la previa aprobación de la Compañía. Y aunque en la redacción del decreto y en el modo de ejecutarlo hubo alguna variedad de pareceres, sin embargo todos convenían en el punto principal, cual era, que los Asistentes debían nombrar revisores de ese libro y ellos mismos debían leerlo y examinarlo, guardando siempre el secreto que tales negocios requieren (1).

(1) *Verum pars tertia et major Patrum, nempe duabus tertiis suffragiorum alteram excedens, censuit omnino faciendum esse decretum a Congregatione, quo deinceps cautum foret, ne ullus P. Generalis librum a se compositum in lucem edat, nisi prius rite approbatum a Societate. Et quamvis circa for-*

Los defensores de esta opinión decían, que toda la Compañía estaba suspensa, esperando el remedio que la presente Congregación aplicaba a los males que se habían padecido por la publicación de tales libros. Dentro de la Compañía nadie puede dirigir al P. General en el negocio de publicar sus libros sino la Congregación. Siempre es un mal sensible para toda la Orden el que alguno de sus hijos cometa errores en los libros que publica. ¿Cuánto más doloroso no será que los cometa el mismo Padre General? Por eso conviene tomar precauciones exquisitas para prevenir la eventualidad de tan grave desventura. Los inconvenientes que se temen de la publicación de tal decreto, se pueden fácilmente remediar con sólo tener cuidado de no imprimirlo, guardándolo reservado, para que lo conozcan solamente los futuros Generales y Asistentes de la Compañía.

En este sentir quedaban los Padres congregados al fin de la segunda sesión. Faltaba solamente oír al P. Procurador y al mismo P. General, que había guardado silencio durante este largo debate. En la sesión 13 habló primero el P. Procurador, Francisco Orta. Aconsejó modestamente que no se hiciese ningún decreto sobre materia tan delicada, insistiendo principalmente en esta razón: Sentirá mucho el Sumo Pontífice si decretamos algo contra lo que hizo la venerable memoria del P. Tirso González, porque todo lo que hizo nuestro difunto Padre lo hizo con aprobación de la Santa Sede. La Congregación XIV fué alabada en todo el mundo, porque no decretó ni una palabra contra el Padre General (1).

Con perdón del P. Procurador, permitasenos decir que no todo lo hecho por el P. Tirso había sido aprobado por la Santa Sede. Es verdad que Inocencio XII aprobó la publicación del libro *Fundamentum theologiae moralis*, pero de ningún modo aprobó la impresión clandestina del *Tratado sucinto* estampado en Dilinga.

*mationem, et presertim circa executionem talis decreti non esset idem horum omnium sensus, omnino tamen consensere in punto principali, nempe statuendum esse, ut PP. Assistentes obligentur constituere revisores, et ipsi quoque revidere talem librum, servato secreto... Acta Congr. gen. XV, actio 12.*

(1) «Aegre laturum Summum Pontificem, si quid statuatur contra ea quae acta fuerint a ven. mem. P. Thyrso González, quippe quae omnia fuerint gesta Sancta Sede approbante. Congregationem generalem XIV summam laudem retulisse ab universo mundo, quod nihil decreverit contra suum P. Generalem. Acta Congr. gen. XV, actio 13.

Tampoco aprobó, sino expresamente reprobó el mismo Papa, el que nuestro P. Tirso hubiese introducido al Rey de España y a los políticos en los negocios de la Compañía. Finalmente, lejos de aprobar, prohibió Inocencio XII al P. Tirso dar su parecer sobre la votación de los PP. Procuradores, y a pesar de esta prohibición, el P. Tirso dió su parecer. No era exacto, por consiguiente, que todo lo hecho por el difunto General hubiera sido aprobado por la Sede Apostólica (1). Pero oigamos lo que dijo el P. Tamburini:

«Empezó Su Paternidad haciendo a la Congregación una solemne promesa, y fué que en vida suya jamás ocurriría el caso de aplicar el decreto que se proyectaba. Él no había de publicar ningún libro. Por consiguiente, podían estar seguros los Padres de que durante su generalato no habían de sobrevenir a la Compañía los daños que se trataba de conjurar. No era, pues, de tan urgente necesidad un remedio que por otro lado no carecía de dificultades. El peligro serio que él veía en el decreto proyectado era el de ofender al Sumo Pontífice y despertar las sospechas y murmuraciones ignominiosas de nuestros enemigos. El Papa había dicho repetidas veces que no hallaba en la Compañía ningún detrimento que debiera dar cuidado a la Congregación general, a no ser el fervor indiscreto de algunos en impugnar el rigorismo, con el cual daban a los malévolos ocasión de calumniar. Ya sabía Su Santidad que esas calumnias eran falsas, pero deseaba que no se repitiesen. Tal era, por entonces, la situación de las cosas.

»Hecha esta declaración, propuso Su Paternidad dos medios para salir bien del paso en la presente controversia. Uno era diferir la resolución de este negocio hasta la futura Congregación general; pues con la solemne promesa que él ha hecho está segura la Compañía de no padecer por eso ninguna molestia. Con el transcurso del tiempo se mudarán los hombres y se podrá hacer sin peligro lo que ahora tiene sus dificultades. Si esto no agrada a la Congregación, se podría tomar otro camino, y es, decretar que el libro del P. General sea entregado a los Asistentes y a los revisores ordinarios, para que éstos lo examinen según las reglas de su oficio. Debemos confiar en la conciencia de estos censores, y no parece necesario añadir especiales cautelas.

(1) Véase el tomo VI de esta historia, pp. 311-313.